

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **00262217**

Tizimín, Yucatán, a 26 de Abril de 2017

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcado con el folio: **00262217** que se tuvo por presentada con fecha **04 de Abril del 2017** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 04 de Abril del 2017, la Unidad de Transparencia del Tizimín tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **00262217**.

II. En las referidas solicitudes el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos: "Le solicito que me informe cuál es el monto del dinero que tienen disponible por ejecutar en la partida de ADEFAS destinada para el expediente 182/2010, de que fecha es la orden de pago que motivó la presupuestación de esa deuda y cuales son las proyecciones de gasto para ese dinero, es decir, como se ejecutará esa gasto en el presente ejercicio 2017. Que informe quien es el funcionario responsable de incluir en el presupuesto el pago de un laudo, quien es el responsable de incluir en el presupuesto el pago del laudo dictado por el referido Tribunal en el expediente 16/2016, señalando el cargo y dirección de dicho funcionario. Que me informe si durante los años que transcurren del 2010 al 2017 se ha contemplado como una obligación de pago la deuda proveniente del laudo 16/2016 dictado por el citado Tribunal contra el Ayuntamiento de Tizimín, y en su caso, informe la causa por la que esa deuda no se ha incluido como manifestó el tesorero en su oficio 111/DFT/2017 Que me informe cual es el proceso que se sigue para incluir en el presupuesto de egresos el pago de un laudo señalando el funcionario que inicia con ese procedimiento y el domicilio en donde puede ser localizado. Que me informe cual es el monto de los ingresos propios que se tienen presupuestado para este ejercicio 2017 y quien es el órgano o funcionario que decide su gasto o el documento en base al cual se regula el uso de esos recursos. Que proceso se sigue para modificar el objeto del gasto de una partida y quienes son los funcionarios involucrados, señalando el nombre del cargo y del funcionario. Que me proporcione nombre y cargo del funcionario que tiene bajo su resguardo la información que se solicita.

b) Cual es el procedimiento que se sigue para pagar un laudo, y muy especialmente si alguna vez han considerado el pago del laudo de la actora de los años 2013 a 2017.”

III. Con fecha 12 de Abril del 2017, se requirió a la Dirección de Finanzas y Tesorería para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **00262217**.

IV. Con fecha 25 de Abril del 2017, la Dirección de Finanzas y Tesorería contestó mediante oficio.

V. De la revisión de los documentos mencionados en el antecedente anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que la Dirección de Finanzas y Tesorería, declaró la inexistencia de documentación solicitada referente al expediente marcado con el número 16/2016, por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 26 de Abril del 2017.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información:

**TERCERO.** Que de la revisión de la documentación remitida por el Director de Finanzas y Tesorería, se advierte que NO se localizaron en los archivos a su cargo los documentos solicitados por el particular, referente al expediente marcado con número 16/2016, en virtud que no corresponde a un juicio reclamatorio laboral, entablado contra este h. ayuntamiento de Tizimín; por lo tanto, con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la inexistencia de la información** peticionada.

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no se ha generado, recibido ni tramitado dicho expediente marcado con el número 16/2016 conforme a la información requerida por el solicitante, por lo tanto es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín:

## RESUELVE

**Primero.** Se confirma la declaración de inexistencia de la información por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

**Cuarto.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

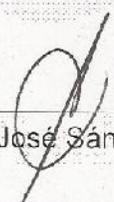
Así lo resolvieron y firman, el T.P Gregorio Sandoval Araujo Presidente y C.P. Helbert José Sánchez Polanco, Lic. Gabriela Alejandra Gutiérrez Marfil vocales respectivamente del Comité de Transparencia de Tizimín, en sesión de fecha 26 de Abril del 2017.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

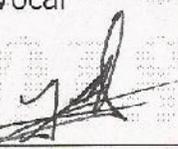
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
T.P. Gregorio Sandoval Araujo

Vocal

  
\_\_\_\_\_  
C.P. Helbert José Sánchez Polanco

Vocal

  
\_\_\_\_\_  
LIC. Gabriela Alejandra Gutiérrez Marfil